



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD  
"Año de la Universalización de la Salud"



## Resolución N° 175-2020-CO-UNJ Jaén, 27 de mayo del 2020

**VISTO:** El Acuerdo de Sesión Ordinaria del 25 de mayo del 2020, INFORME LEGAL N° 028-2020-UNJ/P/OGAL de fecha 25 de mayo OFICIO N° 060 - 2020 - OGBU-VPA/UNJ de fecha 25 de mayo, INFORME N° 024 -2020-UNJ/VPA/OGBU/USAS de fecha 22 de mayo, OFICIO N° 256 -2020-UNJ-P/DGA de fecha 19 de mayo, OFICIO N° 178 -2020-UNJ/VPACAD de fecha 22 de mayo, INFORME N° 003 -2020 - ACN- PCS de fecha 18 de mayo del 2020, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes".

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que "aprobada la Ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora (...), que tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad (...)".

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, establece reorganizar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que queda integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Que, con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó el brote del Coronavirus (COVID19) como una pandemia, al haberse extendido en varios países del mundo de manera simultánea; por lo que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del Coronavirus (COVID-19); cuyo numeral 2.1.2 del artículo 2° establece que el Ministerio de Educación, en su calidad de ente rector, dicta las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles posterguen o suspendan sus actividades. Estas medidas son de obligatorio cumplimiento.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU de fecha 12 de marzo de 2020, se aprobó la normativa técnica denominada "Disposiciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus a nivel nacional"; además se dispuso, de manera excepcional, la postergación y/o suspensión del inicio de clases y actividades lectivas en las universidades públicas y privadas.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 de fecha 15 de marzo de 2020, se aprobó las "Medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendarios, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, habiéndose prorrogado dicho plazo mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM hasta el 30 de junio del 2020.

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, de fecha 27 de marzo de 2020, se aprueba los "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19".

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU de fecha 1 de abril de 2020, se aprobó las "Orientaciones para la continuidad del servicio de educación superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA", cuyo objetivo es implementar estrategias que permitan una adecuada continuidad de la provisión del servicios educativos superiores universitarios, y para ello se recomienda que la universidad involucre al personal docente.

Que, mediante Resolución N° 134-2020-CO-UNJ de fecha 24 de abril del 2020, se aprobó la Guía de Orientación Docente para la Educación a Distancia en la Universidad Nacional de Jaén, con el objetivo de cumplir con las Orientaciones para la continuidad del servicio educativo universitario para garantizar el aprendizaje de los estudiantes en las modalidades presencial o a distancia.

Que, mediante Informe N° 003-2020-ACN-PCS de fecha 18 de mayo de 2020, el presidente del comité de selección, respecto al Procedimiento de Selección CP -SM-1-2020-UNJ-CS-1 Contratación del Servicio de Comedor Universitario para los Alumnos Becarios de la Universidad Nacional de Jaén para el periodo 2020-I y 2020-II con fecha 25 de febrero del 2020 se convocó el procedimiento de selección indicado líneas arriba y que a la fecha se encuentra postergado por los siguientes motivos: En observancia del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo del 2020, y siguientes que declaran el Estado de Emergencia Nacional y el aislamiento Social obligatorio para prevenir el brote del COVID-19, así como también normas sanitarias vigentes exigibles en ese aspecto. De acuerdo al Comunicado N°001-2020 EF/54.01, la Dirección General de Abastecimiento, en donde en materia de adquisiciones establece suspender a partir del 16 de marzo de 2020 y por quince (15) días, se suspende el cómputo de los plazos de: i) los procedimientos de selección iniciados con anterioridad al 16 de marzo de 2020 y ii) perfeccionamiento de los contratos, convocados y celebrados en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 y su Reglamento y los demás regímenes de contratación comprendidos por el Sistema Nacional de Abastecimiento, con excepción de aquellos procedimientos y contratos relacionados con la obligación de garantizar lo dispuesto en el Decreto Supremo N°044-2020-PCM, para la prevención de la propagación del Coronavirus (COVID-19), el mismo que ha sido prorrogado hasta en cinco oportunidades, siendo la última la Resolución Directoral N° 005-2020-EF/54.01 que se prórroga la Suspensión de plazos de los procedimientos indicados en los artículos 1 y 2 de la Resolución Directoral N° 001-2020-EF-54.01, prorrogados mediante Resoluciones Directorales N° 002-2020-EF/54.01, N° 003-2020-EF-54.01 y N° 004-2020-EF-54.01, por el término de catorce (14) días calendario, desde el 11 de mayo de 2020 hasta el 24 de mayo del 2020 y con la Resolución Directoral N°006-2020-EF/54.01 Dispóngase el reinicio de los plazos de los procedimientos suspendidos en los artículos 1 y 2 de la Resolución Directoral N° 001-2020-EF-54.01, prorrogados mediante Resoluciones Directorales N° 002-2020-EF54.01, N°003-2020-EF-54.01, N° 004-2020-EF-54.01 y N° 005-2020-EF-54.01, dicha Resolución fue publicada el 14 de Mayo del 2020, por el diario Oficial el Peruano. Teniendo en consideración todo lo indicado se solicita que la oficina General de Bienestar



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD  
"Año de la Universalización de la Salud"



## Resolución N° 175-2020-CO-UNJ Jaén, 27 de mayo del 2020

Universitario informe de manera inmediata si todavía existe la necesidad de contratar el servicio solicitado, para que el comité encargado de conducir el Procedimiento de Selección CP-SM-1-2020-UNJ-CS-1, prosiga con las etapas que falta a continuación se indican las etapas concluidas y las que todavía están inconclusas: Etapas Concluidas Convocatoria, Formulación de consultas y observaciones (Electrónica), Absolución de consultas y observaciones (Electrónica), Integración de las Bases) Etapas Inconclusas (Presentación de ofertas (Electrónica), Evaluación y calificación de ofertas, Otorgamiento de la Buena Pro). En caso la necesidad de contratar el servicio haya desaparecido, el área usuaria puede solicitar al titular de la entidad cancelar el procedimiento de selección según lo establece el artículo 30 del Decreto Legislativo N° 1341, en donde indica que el artículo 30.1 la Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento y en el artículo 30.2 de misma norma establece que la Entidad no incurre en responsabilidad por el solo hecho de actuar de conformidad con el presente artículo, respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas.

Que, mediante Oficio N° 256 -2020-UNJ-P/DGA de fecha 19 de mayo de 2020, el Director General de Administración solicita al Vicepresidente Académico de esta casa Superior de Estudios que coordine con el área usuaria que es la Oficina de Bienestar Universitario, de emitir su informe respectivo en base al marco legal vigente con relación a este procedimiento de selección CP-SM-1-UNJ-CS-1, su continuidad o suspensión del procedimiento de selección, asimismo si de ser cancelada deberá informar a la Presidencia para que emita la resolución de cancelación del procedimiento de selección, esta acción administrativa se requiere para que la Oficina de Presupuesto realice las propuestas modificatorias para las necesidades Académicas del año 2020, dicha información se requiere con la prontitud.

Que, con Oficio N° 178 -2020-UNJ/PACAD de fecha 22 de mayo de 2020, el Vicepresidente Académico solicita al Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Jaén opinión respecto al servicio del comedor universitario para los alumnos becarios periodo 2020-I y 2020-II si se continuara con el proceso de selección o se procede a la cancelación.

Que, con Oficio N° 060-2020-OGBU-VPA/UNJ de fecha 25 de mayo del 2020, el Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario informa al Vicepresidente Académico de la UNJ respecto al Proceso de selección CP-SM-1-2020-UNJ-SC-1 Contratación del servicio del comedor, para los alumnos de la Universidad Nacional de Jaén periodo 2020-I y 2020-II. Ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, la provisión del servicio de educación en modalidad presencial se ha visto afectada, disponiéndose las actividades académicas en forma virtual; para tal la prestación del servicio convocado ya no es necesario en el semestre académico 2020- I y 2020-II; por ende, estaríamos frente a uno de los supuestos de cancelación del procedimiento de selección, ya que no habría la necesidad de contratar, en ese sentido, solicito opinión legal respecto a la cancelación del proceso de selección CP-SM-1-2020-UNJ-SC-1 Contratación del servicio del comedor para los alumnos de la Universidad Nacional de Jaén para el periodo 2020-I y 2020-II; medida que será necesaria para cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección.

Que, el artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que: "30.1 La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento. 30.2 La Entidad no incurre en responsabilidad por el solo hecho de actuar de conformidad con el presente artículo, respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas".

Que, mediante Informe Legal N° 028-2020-UNJ/P/OGAL de fecha 25 de mayo del 2020, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal de la Universidad Nacional de Jaén recomienda que se cancele el Procedimiento de Selección CP-SM-1-2020-UNJ-SC-I para la Contratación del Servicio del Comedor para los Alumnos Becarios de la Universidad Nacional de Jaén periodo 2020-I y 2020-II por haberse presentado la pandemia COVID-19, conforme al numeral 1 y 2 del artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N°082-2019-EF.

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria del 25 de mayo del 2020, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, aprobó por unanimidad, cancelar el Procedimiento de Selección CP-SM-1-2020-UNJ-SC-I para la Contratación del Servicio del Comedor para los Alumnos Becarios de la Universidad Nacional de Jaén periodo 2020-I y 2020-II por haberse presentado la pandemia COVID-19, conforme al numeral 1 y 2 del artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N°082-2019-EF, y encargar al Comité de Selección realizar las acciones que correspondan conforme al artículo 67 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el estatuto de la universidad y la Ley Universitaria N° 30220;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR** el Procedimiento de Selección CP-SM-1-2020-UNJ-SC-I para la Contratación del Servicio del Comedor para los Alumnos Becarios de la Universidad Nacional de Jaén periodo 2020-I y 2020-II por haberse presentado la pandemia COVID-19, conforme al numeral 1 y 2 del artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N°082-2019-EF.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD  
"Año de la Universalización de la Salud"



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE JAÉN

## Resolución N° 175-2020-CO-UNJ Jaén, 27 de mayo del 2020

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Comité de Selección realizar las acciones que correspondan conforme al artículo 67 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF.

**ARTÍCULO TERCERO.- Notificar** la presente Resolución a los interesados e instancias respectivas, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



  
**Abog. Jean Eberé Cruz Iglesias**  
Secretario General



  
**Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres**  
Presidente